



#CNpagaNuestrasUtilidades

Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-EC

Guayaquil, 01 de diciembre del 2022
Asunto: Alcance de oficio

Doctor
César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo
En su despacho. -
De mis consideraciones;

Reciba un cordial saludo de parte de GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ, con CC.090920837-3, por mis propios derechos y en calidad de Procurador Común de los EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., periodo 1990 a 2005 conforme consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053000588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui. Dentro del proceso Nro. 0635-11-EP, con el debido respeto, expongo y solicito:

Referente a la comunicación contenida en el oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022, ingresada a la Corte Constitucional con fecha 30 de noviembre de 2022, las 14h16, en esta comunicación dirigida a la Corte Constitucional, vuestra institución informa:

"Por consiguiente, encontrándonos dentro del plazo concedido y, toda vez que la servidora, Andrea Torres, Analista Tutelar del Mecanismo de Trabajadores y Jubilados ha procedido a revisar el expediente defensorial No. CASO-DPE-1701-170104-19-2018-000803 relacionado al seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso "Ex trabajadores de Cervecería Nacional", encontramos que existen cuatro (4) procuradores y una (1) procuradora común, cuyos nombres son: Gabriel Segovia, Arturo Cervantes, José de Santis Carranza, Bolívar García y Jaqueline Vallejo". (El énfasis es del texto original)

Esta es la respuesta a la pregunta de la Corte Constitucional "...De acuerdo a lo referido en la reunión de seguimiento realizada el 24 de noviembre de 2022, solicito comedidamente remitir a la Corte Constitucional información que contenga un listado actualizado de las personas que, en el marco de la delegación del seguimiento de la sentencia del caso No. 635-11-EP a la Defensoría del Pueblo, han comparecido en calidad de procuradores comunes de los ex trabajadoras de Cervecería Nacional. Dicha información deberá ser presentada en el plazo de 8 días contados desde la recepción del presente oficio..."

Si bien la respuesta es verdadera, sin embargo, carece de objetividad porque no informa ni refleja la realidad fáctica, donde vuestra misma Defensoría del Pueblo la ha

QUITO: República de Salvador
880 y Suecia Edif. Almirante Colón.
Dpto. 5

GUAYAQUIL: Antepara 921
Y Av. 9 Deoctubre, Edif. Carrousel.
Oficina 103



#CNpagaNuestrasUtilidades

Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-EC

recogido a lo largo de varios informes que ha entregado la misma Corte Constitucional; por ejemplo: en el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 141-18-SEP-CC ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN Nro. 0635-11-EP (TRÁMITE DEFENSORIAL: CASO-DPE- DPE-1701-170104-19-2018-000803) que fue ingresado a la Corte Constitucional el 15 de septiembre de 2022, las 11h37, la Defensoría concluyó, que:

"4. Conclusiones.- PRIMERO.- El art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone expresamente que la Defensoría del Pueblo (como ente delegado por la autoridad constitucional), informe al Juez Constitucional, los hallazgos determinados en el seguimiento de sentencia. Por tanto, con el presente Informe de Seguimiento, la Defensoría del Pueblo da cumplimiento a lo requerido por el Juez Constitucional. SEGUNDO.- En relación a lo dispuesto en el numeral 8) ordena "a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de comunicación y entrega de comunicación al MT se realiza a través del procurador común designado". Como se indicó en líneas anteriores el Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional llevó a cabo un proceso electoral al cual se presentaron 304 personas, de las 2609 personas perjudicadas, de las cuales 182 personas eligieron al señor GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ como procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. periodo 1990 a 2005 y cuyo nombramiento fue registrado por la Notaria Abg. Kelly Sempértegui y pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo. De igual forma la señora Jacqueline Vallejo Pozo de la Asamblea General Permanente de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 07 de febrero de 2022 fue ratificada como Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. periodo 1990 a 2005, por 218 personas de 2609 personas perjudicadas, conforme se observa en la documentación adjunta. Por lo tanto, lo señalado en el numeral 8) de la Sentencia Nº 141-18-SEP-CC, de 18 de abril de 2018, emitido dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 0635- 11-EP no se ha cumplido, pues claramente se establece que, los escritos presentados a esta Institución por parte de los abogados, procuradores comunes y ex trabajadores, no se ha nombrado a un solo procurador común. TERCERO.- La Defensoría del Pueblo aclara y ratifica lo dicho en la reunión con la señora Jacqueline Vallejo Pozo, que la presencia del servidor de la Defensoría del Pueblo fue en el marco del Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia Nº 141-18-SEP-CC, de 18 de abril de 2018, emitido dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 0635-11-EP, para poder informar a la Corte Constitucional el desarrollo del proceso y NO PARA VALIDAR O AVALAR NINGUN PROCESO ELECTORAL. CUARTO.- La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación y exhorta a los señores jueces y juezas de la Corte Constitucional, por lo que al amparo de derecho de petición consagrado en el art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República, se pronuncien respecto del pedido de aclaración solicitado por los representantes del Ministerio de Trabajo. Además de lo solicitado por los ex trabajadores sobre el nombramiento de procurador común, y sobre lo manifestado por los abogados de la empresa Cervecería Nacional, así como todos los hechos ocurridos, se deviene está siendo un obstáculo para la ejecución de la sentencia".

QUITO: República de Salvador
880 y Suecia Edif. Almirante Colón.
Piso 5

GUAYAQUIL: Antepara 921
Y Av. 9 De octubre, Edif. Carrousel.
Oficina 103



#CNpagaNuestrasUtilidades

Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-EC

Ninguno de estos hechos fácticos constan en el oficio *supra*, estos hechos tienen que informarse, porque son acciones llevadas a cabo por los ex trabajadores, y que la Corte Constitucional debe conocerlos, oportunamente, cuando sean requeridos por ésta – no obstante, de haberle sido presentados con anterioridad – no darlos a conocer cuando la Corte Constitucional los solicite, deviene en violación a los principios de objetividad, debida diligencia y el derecho a la verdad procesal. Cosa que no ha ocurrido antes, siempre la Defensoría se ha caracterizado por informar objetivamente. Sin inclinaciones de ninguna naturaleza.

En ese orden, le solicitamos de maneja más comedida y respetuosa se sirva disponer se realice un alcance al oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022, ingresada a la Corte Constitucional con fecha 30 de noviembre de 2022, las 14h16. Y se informe de conformidad como han acontecido los hechos en lo que tiene que ver con los procuradores comunes.

De la misma manera notificaciones que me correspondan las seguiremos recibiendo en la casilla judicial No. 3055 del ex Palacio de Justicia de Quito y los correos electrónicos: dr.vicentereategui@gmail.com y wandrade@ae-abogados.com, y autorizo a DR. WASHINGTON ANDRADE ESCOBAR, DR. VICENTE REATEGUI JIMENEZ Y AB. IRLANDO BARROS VELIZ, para que me sigan representando y suscriban todos los escritos ya de manera conjunta o individual.

GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ
PROCURADOR COMÚN

DR. VICENTE REATEGUI JIMENEZ
ABOGADO- MAT. 9543 C. A. P.

Defensor
del Pueblo

01 DIC 2022

14h59

RECIBIDO

FIRMA